



“Universidad del Sureste”

Turno matutino.

Control total de calidad.

“Norma de Brucelosis.”

Presenta:

Yadira Barrios López

Séptimo Cuatrimestre ‘U’.

Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Catedrático:

MVZ. Sergio Chong Velázquez

Viernes 20 de noviembre de 2020

Tapachula, Chiapas, México.

## **Introducción.**

La brucelosis bovina es una enfermedad contagiosa del ganado que también puede infectar a las personas. La enfermedad se conoce como aborto infeccioso o “Bangs” en el ganado y como fiebre ondulante en las personas a causa de las fiebres intermitentes que acompañan la infección.

La brucelosis es una zoonosis extremadamente infecciosa para el ser humano, causante de una dolencia llamada a menudo fiebre ondulante o fiebre de Malta, pues fue descrita por primera vez en Malta en el decenio de 1850.

Los veterinarios, granjeros y empleados de matadero están expuestos a la infección cuando manipulan animales infectados o bien fetos o placentas tras un aborto.

## **Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.**

La función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es fomentar la producción pecuaria y consecuentemente cuidar la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que como la brucelosis, afectan a la ganadería nacional tanto en su nivel de producción, como en la calidad de sus productos; y de igual manera, coordinarse con la Secretaría de Salud para promover las acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles al hombre, como es el caso de esta enfermedad.

Al controlar y erradicar la brucelosis en los animales, se eliminará la fuente de infección para el humano, situación que ha sido demostrada en varios países a través de campañas de prevención, control y erradicación de la brucelosis.

- **Objetivo y campo de aplicación.**

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

La ejecución de las disposiciones contenidas en esta Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales. Así como a los propietarios de ganado, médicos veterinarios zootecnistas aprobados, rastros y plantas de sacrificio.

- **Referencias.**

- NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.
- NOM-018-ZOO-1995, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.

- NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)

- **Fases de la campaña.**

a) Control

b) Erradicación

c) Libre

- **Pruebas diagnósticas.**

Las pruebas autorizadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la campaña son:

– Prueba en tarjeta.

a) Elaborado con la cepa 1119-3 de Brucella abortus.

b) Teñido con rosa de bengala en ácido láctico.

c) pH de 3.65 ( $\pm$  0.05).

d) Concentración celular del 8% para bovinos y del 3% para caprinos y ovinos.

– Prueba de rivanol.

a) Teñido con una mezcla de verde brillante y cristal violeta.

b) pH 5.8 a 6.2.

c) Concentración celular 4%

– Prueba de fijación del complemento.

a) pH 6.8 a 7.0.

b) Concentración celular de 4.5%

– Prueba de anillo en leche.

a) Teñido con hematoxilina.

b) pH entre 4.0 y 4.3.

c) Concentración celular de 4%

- **Vacunas**

Todas las vacunas utilizadas en la campaña serán constatadas y autorizadas por la Secretaría debiendo probarse cada lote producido conforme a las disposiciones de la misma, se deben utilizar vacunas vivas, atenuadas y liofilizadas, para prevenir la brucelosis en bovinos, caprinos y ovinos aplicándose por vía subcutánea.

Los médicos veterinarios, laboratorios de pruebas, organismos de certificación y unidades de verificación aprobados, así como gobiernos estatales, organizaciones de productores, comités de fomento y protección pecuaria y otras personas físicas o morales relacionadas con la campaña, deben informar a la Secretaría sobre las actividades realizadas con referencia a la campaña, conforme a la periodicidad y forma en que sea solicitado por la Dirección y/o por la Delegación de la Secretaría en cada entidad.